



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/595/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD EN QUE LAS LOCALIDADES PARTICIPARAN EN LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, ORDENADA EN LAS SENTENCIAS SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 32, FRACCIÓN II, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/12/20
2022/01/05
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
6028 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/595/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD EN QUE LAS LOCALIDADES PARTICIPARÁN EN LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, ORDENADA EN LAS SENTENCIAS SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 32, FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. RESOLUCIÓN SUP-RAP-726/2017 Y ACUMULADOS, EN EL QUE SE IMPUGNA EL ACUERDO INE/CG508/2017. El catorce de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución dentro del expediente referido, en el que los actores alegaban una afectación a sus derechos político electorales toda vez que en el acuerdo impugnado se aprobaron lineamientos que procuraban la participación política en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, así como la garantía de espacios de representación a personas que se autoadscriban como indígenas.
2. SENTENCIA JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-403/2018. En fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, resolvió el juicio ciudadano SCM-JDC-403/2018.



3. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, llevado a cabo el día veintiocho de enero del año dos mil veinte, se aprobó por mayoría de votos la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, en los siguientes términos:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política, en términos del considerando XIX.

TERCERO. Se determina que la vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política iniciara a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluirá una vez que se haya dado el cumplimiento total de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-403/2018.

CUARTO. Una vez aprobado el presente acuerdo, se instruye al secretario ejecutivo para que de manera inmediata y en vía de alcance remita copia certificada del presente acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, para que obre en el expediente SCM-JDC-403/2018.

QUINTO. Publíquese este acuerdo, en la página de internet de este organismo electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al ejecutivo del estado y al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

[...]



4. REFORMA CÓDIGO LOCAL. Con fecha ocho de junio del año dos mil veinte, fue reformado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en donde se reforman los artículos 27, párrafo segundo y 66, fracción III, mediante los cuales se garantiza la representación política-electoral de las personas indígenas en la entidad, cuyo criterio de identificación sea el de permanencia.

5. SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. Con fecha trece de agosto del dos mil veinte, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en sesión pública el juicio ciudadano identificado con el número SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS.

6. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020, mediante el cual se establecen las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año que transcurre, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.

7. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2020, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS".



8. ADECUACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS A FAVOR DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los Acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, relativo a la adecuación de las acciones afirmativas de candidaturas indígenas y la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participarán en El Proceso Electoral 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados, respectivamente.

9. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2020-2021. Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, mediante el cual se establece el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021.

Asimismo, mediante los Acuerdos IMPEPAC/CEE/205/2020, IMPEPAC/CEE/064/2021, IMPEPAC/CEE/141/2021 e IMPEPAC/CEE/184/2021, el Consejo Estatal Electoral de este instituto aprobó diversas modificaciones de diversas actividades, del calendario de actividades del Proceso Electoral 2020-2021.

10. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El siete de septiembre del dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, por el que se elegirán los cargos de diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos.

11. INVALIDEZ DE LA REFORMA ELECTORAL DEL 8 DE JUNIO DE 2020. El cinco de octubre del año dos mil veinte, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y acumulados, determinó invalidar la reforma electoral del ocho de junio del dos mil veinte, publicada mediante el decreto seiscientos noventa, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.



De acuerdo con la corte, la promulgación y expedición de este decreto representó una violación al artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal que indica:

“Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”.

Frente a esta situación, la corte resolvió la reviviscencia de la legislación anterior, la cual deberá ser aplicada al proceso electoral que ya está en curso, esto es que ante la invalidez de esta reforma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispuso que en los próximos comicios de Morelos, a realizarse el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se apliquen todas las normas electorales que estaban vigentes antes de las reformas declaradas inconstitucionales.

12. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Con fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/223/2020, a través del cual se aprobó la CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, quedando la integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas de la forma siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES	PRESIDENTE
TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	



13. SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitió la sentencia en los Juicios de Revisión Constitucional y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, SCM-JRC-4/2020, SCM-JRC-5/2020, SCM-JDC-145/2020, SCM-JDC/146/2020, SCM-JDC-147/2020 Y SCM-JDC-148/2020, ACUMULADOS, en la que resuelve confirmar los Acuerdos IMPEPAC/CEE/117/2020 e IMPEPAC/CEE/118/2020 emitidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/328/2020. En fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este instituto, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/328/2020, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo para la difusión de la campaña general en acatamiento de la resolución SCM-JDC-088/2020, relativo a las acciones afirmativas y los Lineamientos para las Candidaturas Indígenas en los Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral 2020-2021.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/341/2020. En fecha de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este instituto, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/341/2020, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo para la difusión de la campaña específica en acatamiento de las resoluciones SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados, relativo a la forma en que los municipios elegirán a sus autoridades, así como los materiales de difusión.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2021. En sesión extraordinaria, celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este instituto, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/048/2021, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo para la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas en el estado de Morelos, en acatamiento de las resoluciones SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados, relativo a las acciones afirmativas para las candidaturas indígenas en los ayuntamientos y diputaciones locales en el Proceso Electoral 2020-2021.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021. En fecha seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este instituto, emitió el Acuerdo



IMPEPAC/CEE/134/2021, mediante el cual se aprobó el “CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS”.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/154/2021. En sesión ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2021, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Consulta, previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades originarias del Estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

19. MODIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIONES EJECUTIVAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL. Con fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2021, a través del cual se aprobó la Conformación, Integración y Vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este Órgano Comicial, quedando la integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas de la forma siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS INDÍGENAS	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/479/2021. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/479/2021, mediante el cual se aprobó la Guía para el personal del IMPEPAC que participará en la organización de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas, y la Guía para la ciudadanía que participará en las mesas receptoras de opinión de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas.



21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/480/2021. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/480/2021, mediante el cual se aprobaron los modelos de documentación para la consulta que realizara esta autoridad electoral local.

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/490/2021. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/490/2021, mediante el cual se emitió la convocatoria para participar como observador u observadora en la “Consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia indígena que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el Proceso Electoral 2020-2021”.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/491/2021. En fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/491/2021, mediante el cual se aprobó la estrategia para la difusión en las comunidades indígenas del estado de Morelos, de las acciones afirmativas emitidas por el IMPEPAC para garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección, así como los resultados de su aplicación durante el proceso electoral local 2020-2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/555/2021. En fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/555/2021, mediante el cual se aprobó la pregunta materia de la consulta, así como la descripción del tema de la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia indígena implementadas por el IMPEPAC en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020.

25. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la



modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, ordenada en las sentencias SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Ahora bien, tomando en consideración que con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, mediante el cual determinó la creación, integración y objeto de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por tanto, tomando en consideración que entre nuestras atribuciones, se encuentra precisamente el apoyo para el desahogo de consultas relacionadas al tema y tareas determinadas que guarden relación los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el estado.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este organismo público local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución local dispone que el instituto local es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la



ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Asimismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la de orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense, ejercerá sus funciones en toda la entidad, y se integra con los siguientes órganos electorales:



- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este código señalen.

VII. **ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN.** De conformidad con el artículo 71, del código electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de dirección superior y deliberación del instituto morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. En ese orden de ideas, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas entre otras las siguientes:

- Supervisar, vigilar y coadyuvar con las unidades administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- Representar electoralmente a la comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y Las demás que deriven de este código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

IX. Por otra parte, se estableció en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, que las atribuciones que corresponden a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas son:



- La generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política entre otros;
- Fomentar el desarrollo de las políticas inclusivas, participativas y de acceso a la justicia encaminadas a la salvaguarda de los derechos de las comunidades indígenas;
- La búsqueda de una mayor progresividad en los derechos indígenas; Identificar obstáculos normativos, técnicos o fácticos que impidan o inhiban el ejercicio de las comunidades indígenas o de cualquiera de sus integrantes;
- Generar y estrechar vínculos con instituciones públicas y privadas, de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;
- Desplegar actividades de educación científica respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del sistema electoral local y en el marco de eventuales sistemas normativos indígenas.
- La elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los ayuntamientos.
- Dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente SCM-JDC-403/2018.

X. Atento a lo anterior, se colige que la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, es la autoridad competente para la elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los ayuntamientos.

XI. Ahora bien, de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos.

XII. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLIV y LV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, respecto de llevar a



cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio código y otras disposiciones legales.

XIII. Asimismo, el artículo 1 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, observancia general y tiene por objeto regular la consulta previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas poro el Proceso Electoral Local 2020-2021.

[...]

XIV. En ese mismo sentido, el numeral 2 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, dispone que la aplicación de este instrumento corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XV. Asimismo el artículo 6 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los Pueblos Y Comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, prevé que la consulta se realizará mediante procedimientos adecuados y considerará las particularidades culturales de la comunidad que corresponda, a fin de privilegiar condiciones de diálogo y consenso. Para tal efecto, la Comisión tendrá la facultad de proponer ajustes al procedimiento, al Consejo Estatal en la sesión que corresponda para que determine lo conducente.



XVI. El precepto legal 9 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, establece que las etapas del proceso de consulta son:

- I. Actos preparatorios.
- II. Jornada de consulta.
- III. Resultados de la consulta.

XVII. Por su parte, en el numeral 10 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, prevé que los actos preparatorios del proceso de consulta comprenden las diferentes actividades encaminadas a generar todos aquellos elementos que permitan que una vez concluido el proceso de consulta se pueda realizar la jornada de consulta. Entre los principales actos preparatorios destacan los siguientes:

- I. Campaña de difusión.
- II. Determinación del marco geográfico electoral para la consulta.
- III. Determinación de la forma en que se realizará la consulta en cada comunidad del estado (voto-urna o usos y costumbres).
- IV. Elaboración de materiales de capacitación
- V. Diseño, aprobación y reproducción de la documentación para la consulta.
- VI. Emisión y difusión de la convocatoria para la consulta a las comunidades indígenas del estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad.
- VII. Designación y capacitación de las personas que integrarán las mesas receptoras de opinión.
- VIII. Integración y entrega de paquetes de documentación y materiales para la consulta.

La jornada de consulta son los actos mediante los cuales las personas con derecho a voto que integran la comunidad emiten su voto respecto del tema consultado.



La consulta se realizará dentro de los quince días posteriores a la conclusión formal del proceso electoral ordinario local 2020-2021 en el estado de Morelos, y el mismo día en todas las comunidades y localidades previamente aprobadas, bajo dos modalidades, de conformidad al estudio previo realizado:

- a) En mesas receptoras de votación que estarán abiertas de las 9:00 a las 18:00 horas, en las que se instalarán mesas receptoras de votación, quienes serán responsables de la apertura de las mesas, recepción de la votación, escrutinio y cómputo y clausura de las mesas receptoras de votación.
- b) Asambleas en las que la ciudadanía residente de la comunidad emita su voto bajo la modalidad que previamente se determine, atendiendo a los usos y costumbres de la localidad.

La etapa de resultados y efectos de la consulta es en la que se da cuenta de la decisión adoptada por las comunidades y comprende los siguientes actos:

- I. Concentrado de resultados de las mesas receptoras de opinión y llenado de las actas municipales de resultados
- II. Cómputo general de la consulta
- III. Presentación al pleno del consejo de los resultados de la consulta
- IV. Publicación y difusión de resultados de la consulta
- V. Notificación a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los resultados de la consulta, así como del cumplimiento de la sentencia del juicio SCM-JDC-088/2020
- VI. Notificación al Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado y a los partidos políticos de los resultados de la consulta.
- XVIII. De conformidad, con lo que establece el numeral 32 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, dispone que

[...]



Artículo 32. Para lo señalado en el artículo anterior se elaborarán contenidos como carteles, dípticos banners e infografías encaminados a presentar a la ciudadanía por lo menos lo siguiente:

I. Respecto de las acciones afirmativas.

a) Acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC a fin de garantizar a las personas indígenas el acceso a los cargos de elección popular durante el proceso electoral local 2020-2021.

b) Aspectos que se consideraron para adoptar las acciones afirmativas vigentes.

c) Resultados de la aplicación de dichas medidas en el registro de candidaturas.

d) Resultado de la aplicación de las acciones afirmativas en la asignación de regidurías y diputaciones de representación proporcional.

e) Resultados de la aplicación de las acciones afirmativas en los cargos de mayoría relativa.

II. Respecto de la consulta.

a) Lugar, fecha y hora en la que se realizará la consulta.

b) Modalidades de la consulta.

- Mediante mesas receptoras de opinión.
- Mediante asambleas.

c) Una vez concluida la consulta dar a conocer de manera detallada los resultados de la misma.

[...]

El énfasis es propio.

XIX. En ese sentido, tomando en consideración lo ordenado por la Sala Regional de la Ciudad de México, en autos de los expedientes identificados con las claves SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados, en los que se ordenó lo siguiente:

[...]

Expediente SCM-JDC-403/2018, a foja 046, se aprecia:



3. Al instituto local, para que:

3.1. En forma previa al inicio del próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal.

Así también, deberá verificar que los partidos políticos, atendiendo a lo señalado en el numeral anterior, implementen las acciones afirmativas y las hagan efectivas para que se permita consolidar el derecho en igualdad de las personas indígenas para participar en los procesos electorales de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

3.2. Durante el año (2019) dos mil diecinueve, realice en la entidad federativa una campaña de difusión de información respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través, exclusivamente, de sus sistemas normativos internos.

3.3. Durante el año (2019) dos mil diecinueve, verificar y determinar, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de la comunidad indígena correspondiente.

Para tal efecto, la autoridad electoral local debe allegarse de información, mediante la propia comunidad y/o por información objetiva que pueda recopilar, así como generar procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen en dicha comunidad. Por ejemplo, debe acudir a la realización de dictámenes periciales, entrevistas con los habitantes, informes de las autoridades municipales legales y tradicionales, con el objetivo de determinar la viabilidad de la implementación de los usos y costumbres de dicha comunidad para la elección de sus autoridades, así como constatar fehacientemente que la comunidad está inmersa en el marco normativo local que reconoce y regula los diversos aspectos de su cosmovisión.

En la realización de estas medidas preparatorias, la autoridad solo se encuentra constreñida a verificar que las y los integrantes de la comunidad en cuestión conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno.



De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus usos y costumbres.

Lo anterior, atendiendo los criterios contenidos en la tesis XI/2013 y XII/2013, aprobadas por la Sala Superior de rubros USOS Y COSTUMBRES. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE VERIFICAR Y DETERMINAR LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE DICHO SISTEMA EN UNA COMUNIDAD Y USOS Y COSTUMBRES. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS CONSULTAS EN COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PARA CELEBRAR ELECCIONES.

[...]

Expediente SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados, a foja 141, determinó lo siguiente:

Por ello, ante lo expuesto se ordena al instituto local que, una vez culminado el proceso electivo, dentro de los quince días siguientes a que ello ocurra, el Instituto Local, deberá:

- Llevar a cabo la consulta previa e informada a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad que fueron ordenadas en la sentencia SCM-JDC-403/2018.
- Recabar información estadística actualizada sobre el número de población indígena de la entidad, datos del INEGI con base en la figura de la autoadscripción y con pruebas antropológicas, visitas a las comunidades y pueblos indígenas e incluso con el propio dialogo que, por la consulta previa a este colectivo, durante este procedimiento, el Instituto Local tendrá.
- A partir de ello y de ponderar las circunstancias de la Entidad de Morelos, modificar o, en su caso, implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputados, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.



[...]

El énfasis es propio.

XX. Expuesto lo anterior, es de señalarse que el Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en atención a las atribuciones que le fueron otorgadas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, que las atribuciones que corresponden a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas son:

- La generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política entre otros;
- Fomentar el desarrollo de las políticas inclusivas, participativas y de acceso a la justicia encaminadas a la salvaguarda de los derechos de las comunidades indígenas;
- La búsqueda de una mayor progresividad en los derechos indígenas; Identificar obstáculos normativos, técnicos o fácticos que impidan o inhiban el ejercicio de las comunidades indígenas o de cualquiera de sus integrantes;
- Generar y estrechar vínculos con instituciones públicas y privadas, de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;
- Desplegar actividades de educación científica respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del sistema electoral local y en el marco de eventuales sistemas normativos indígenas.
- La elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los Ayuntamientos.
- Dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente SCM-JDC-403/2018.

XXI. En ese sentido, es que conforme a lo establecido por el numeral 32 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, es que este Consejo Estatal Electoral, procede a determinar la



modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad que fueron ordenadas en las sentencias SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020, es decir, si será a través de:

- Mediante mesas receptoras de opinión; o
- Mediante asambleas.

Lo anterior, atendiendo al propio sistema normativo que rige a las localidades, con el fin de privilegiar su participación en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad que fueron ordenadas en las sentencias SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020.

Por tal motivo, resulta de vital importancia, para este órgano comicial, privilegiar el tema de los usos y costumbres de los pueblos originarios, quienes tienen la libertad de tomar sus decisiones conforme a sus propios sistemas normativos internos, los cuales caracterizan por sus particularidades en entre otras, la participación política de las comunidades y pueblos indígenas, por ende, este órgano comicial, es garante de su libre determinación y autonomía en relación con sus usos y costumbres y su forma de auto-organización.

Aunado a que la perspectiva intercultural, implica reconocer la existencia de instituciones propias del derecho indígena, entender su esencia, así como el contexto en el cual se desarrolla, y por ende, no imponer instituciones que resulten ajenas a un sistema normativo vigente en el pueblo o comunidad indígena de que se trate, ya sea que provenga del derecho legislado o de otros sistemas normativos indígenas. Sirve de criterio a lo anterior, las tesis XLVIII/2016 y LII/2016, cuyos rubros y textos son del tenor siguiente:

JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. El reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas contenido en



el artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas, exige que en los casos relacionados con el derecho electoral indígena, se realice el estudio con una perspectiva intercultural. Lo anterior implica, en primer lugar, reconocer el pluralismo jurídico y que el derecho indígena cuenta con principios, instituciones y características propias, originadas a partir del desarrollo histórico y cosmovisión de los pueblos originarios y que son distintas a las generadas en el derecho legislado formalmente. En segundo lugar, consiste en acudir a las fuentes adecuadas para conocer las instituciones y reglas vigentes del sistema normativo indígena a aplicar, como pueden ser solicitud de peritajes jurídico-antropológicos, así como informes y comparecencias de las autoridades comunitarias; revisión de fuentes bibliográficas; realización de visitas in situ; aceptación de opiniones especializadas presentadas en forma de amicus curiae, entre otras. De esta suerte, el estándar para analizar una problemática relativa al derecho electoral indígena, no debe ser igual al aplicable en cualquier otro proceso, en virtud de que la obligación constitucional y convencional de tomar en cuenta las especificidades culturales de los pueblos indígenas y las comunidades que los conforman, que obliga a implementar y conducir procesos susceptibles de tutelar sus derechos de forma efectiva y maximizar su autonomía.

SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO. El reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas contenido en el artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas, implica una modificación sustancial del paradigma del sistema jurídico mexicano, al reconocer que el derecho indígena, conformado por los distintos sistemas normativos de cada pueblo y comunidad, se encuentra al mismo nivel que el derecho formalmente legislado. Por tanto, el derecho indígena no debe ser considerado como simples usos y costumbres, que conforme al sistema de fuentes del derecho, constituyen una fuente subsidiaria y subordinada, pues se trata de dos ordenamientos jurídicos distintos que se encuentran en una relación de coordinación. Por tanto, el sistema jurídico mexicano se inscribe en el pluralismo



jurídico, el cual considera que el derecho se integra tanto por el derecho legislado formalmente por el Estado, como por el derecho indígena, generado por los pueblos indígenas y las comunidades que los integran. El reconocimiento del pluralismo jurídico e interlegalidad, así como la aplicación de los sistemas normativos indígenas en los juicios que involucren a las comunidades o sus integrantes, es necesario para que sea efectivo el derecho a la libre determinación y su autonomía, así como para preservar su identidad cultural diferenciada y formas propias de organización político-social.

En esa tesitura, con base en lo dispuesto por los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, este Consejo Estatal Electoral, considera necesario aprobar la modalidad en que las localidades, participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad que fueron ordenadas en la sentencia SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020, esto es, mediante mesas receptoras de opinión, o en su caso, a través de asambleas, en términos del anexo único que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLIV y LV, 88 Bis, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 6, 9, 10 y 32 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021; Acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, en cumplimiento a las sentencias SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS; este Consejo Estatal Electoral; emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la modalidad en que las localidades, participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad que fueron ordenadas en la sentencia SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados, esto es, mediante mesas receptoras de opinión, o en su caso, a través de asambleas, en términos del anexo único que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, a la Sala Regional Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación, para ser integrados en los expedientes identificados con los números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por UNANIMIDAD de las consejeras y los consejeros electorales presentes; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas con siete minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA.
LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO.
RÚBRICAS
CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL.
DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**CONSEJERO ELECTORAL.
LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL.
MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL.
MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL.
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL
LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO
PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
C. ERNESTO GUERRA MOTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS.
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.
LIC. JESÚS FLORES NAVARRETE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PODEMOS POR LA DEMOCRACIA
EN MORELOS
C. RICARDO ARTURO VEGA CASTELLANOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA.
LIC. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE
MORELOS.
C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Descripción de tipo de participación de cada una de las localidades indígenas de Morelos

Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
Consejo Estatal Electoral

Presentado en la sesión
Extraordinaria del Consejo Estatal
Electoral de fecha 20 de Diciembre
de 2021.
Aprobado mediante acuerdo
IMPEPAC/CEE/595/2021.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/12/20
2022/01/05
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
6028 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

	
Contenido:	
Tipo de participación por comunidad.....	3
Localidades de Baja.....	16
Concentrado por municipio de localidades a atender en cada Mesa Receptora de Opinión.....	17
Concentrado por municipio de localidades a atender en cada Asamblea.....	25
2	



Descripción de tipo de participación de cada una de las localidades indígenas de Morelos

Tipo de participación por comunidad:

Derivado del análisis desarrollado las comunidades a consultar se han clasificado en cuatro clases. La primera, *Voto urna* son aquellas comunidades cuya forma de participación se hará mediante la votación en papeleta que será depositada en una urna. *Usos y costumbres* son aquellas comunidades participaran mediante sus propios sistemas normativos internos en cualquiera de sus modalidades, *pelotón*, a *mano alzada*, *pizarrón* etcétera. *Transferencia*, son de dos subtipos, aquellas que son enclaves a otras localidades, aquellas que son de reducida población o próximas a otra y se agrupan a otra localidad próxima. El cuatro tipo, *baja*, son aquellas localidades donde no se podría realizar la Consulta, ya sea porqué actualmente se encuentran deshabitadas o son de población flotante (dormitorios agrícolas de temporal o campamentos de obras).

El siguiente listado tiene por insumo principal el "Catálogo de Comunidades indígenas del Estado de Morelos" aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021¹. Para la generación de dicho documento se emplearon como fuente: el Catálogo de Comunidades indígenas del Estado de Morelos aprobado por el Congreso del estado, vigente momento de aprobación de dicho documento. El catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos emitido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y por último la documentación que guarda el Instituto donde se recabó la información de las localidades donde se realiza la elección por Sistemas Normativos Internos.

Cabe señalar que en Catálogo ninguna comunidad de municipio de Jiutepec, sin embargo dicho municipio bajo el acuerdo IMPEPAC/CEE/263/2021 se le estimó que cerca de un 27.65% de la población se auto adscribió como indígena, razón por la cual fue sujeto de acciones afirmativas a nivel municipal.

La siguiente serie tablas se señala: en la primera columna el nombre de la comunidad; la segunda el tipo de la participación, la última columna señala el nombre de la Mesa Receptora de Opinión, la cual servirá como identificación.

1. Disponible en <http://impepac.mx/wp-content/uploads/CTA/SENT/ACUERDO-134-E-U-06-03-2021%20catologo%20comunidades%20indigenas.pdf> consultado en diciembre 2021



Amacuzac				
Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Huajintlán	voto urna	Huajintlán		1
			Voto urna	Asamblea
			1	0

Atlatlahucan ²				
Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Adolfo López Mateos ¹	Voto urna	Adolfo López Mateos		1
Colonia Metepacho	transferencia	Las Minas o El Chivatito		0
El Astillero o Astillero	usos y costumbres	El Astillero o Astillero		1
Las Minas o El Chivatito	usos y costumbres	Las Minas o El Chivatito		1
Las Cerritos	voto urna	Las Cerritos		1
Santa Inés	usos y costumbres	Santa Inés		1
			Voto urna	Asamblea
			2	3

Axochiapan				
Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Atzacahualoya	voto urna	Atzacahualoya		1
Joaquín Camacho	voto urna	Joaquín Camacho		1
Marcelino Rodríguez antes San Ignacio	voto urna	Marcelino Rodríguez antes San Ignacio		1
Telixtác	voto urna	Telixtác		1

² En el Catálogo se señalaban seis localidades, sin embargo por la adscripción geográfica, la comunidad de Adolfo López Mateos se encuentra en el municipio de Yecapitlan.

³ Esta localidad proviene del Catálogo del INI, y estaba adscrita en el municipio de Atlatlahucan, sin embargo tras contrastarla información cartográfica y en campo se ha constatado que pertenece al municipio de Yecapitlan.





Tlalayo	voto urna	Tlalayo	1	
			Voto urna	Asamblea
			5	0

Ayala

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Abelardo L. Rodríguez	voto urna	Abelardo L. Rodríguez	1	
Ampliación Campo El Higuero	transferencia	Ejidal Nueva Ollintepec	0	
Anenecuilco	voto urna	Anenecuilco	6	
Campo Iturbide ⁴	baja			
Cerro El Olinche	transferencia	Leopoldo Heredia		
Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatara)	voto urna	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatara)	1	
Colonia Los Lumbrenes	transferencia	Constancia Farfán (La Pascuala)	0	
Constancia Farfán (La Pascuala)	voto urna	Constancia Farfán (La Pascuala)	1	
Ejidal Nueva Ollintepec	voto urna	Ejidal Nueva Ollintepec	1	
El Axocoche	transferencia	Ejidal Nueva Ollintepec	0	
Jalaxtoc	voto urna	Jalaxtoc	2	
La Joya	voto urna	La Joya	1	
Leopoldo Heredia O				
Colonia Leopoldo Heredia	voto urna	Leopoldo Heredia	1	
Lama Bonita	voto urna	Lama Bonita	1	
Rancho Chicapa (Teteltilo) ⁵	baja			
Rancho El Pañuelo	transferencia			

4 Localidad de consulta y elección
5 Localidad de consulta y elección

5



Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Rancho Santana 1	transferencia			
Valle De Morelos	voto urna	Valle De Morelos	1	
			Voto urna	Asamblea
			16	0

Coatlán del Rio

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Buenavista de Aldama	usos y costumbres	Buenavista de Aldama		1
Cocoyotla	usos y costumbres	Cocoyotla		1
El Amate	usos y costumbres	El Amate		1
Tilancingo	usos y costumbres	Tilancingo		1
			Voto urna	Asamblea
				4

Cuautla⁶

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Ampliación 12 De Diciembre O Colonia 12 De Diciembre	transferencia	Tetelcingo	0	
Ampliación Conos Galeana,	voto urna	Ampliación Conos Galeana	2	
Biznaga	transferencia	Ampliación Gabriel Tepepa	0	
Ampliación Sur Galeana	voto urna	Ampliación Sur Galeana	1	
Año De Juárez	voto urna	Año De Juárez ⁷	6	
Biznaga	voto urna	Biznaga	1	

⁶ Las comunidades de Año de Juárez y la Biznaga en el Catálogo del Congreso se señalaban como una sola, sin embargo, se encuentran diferenciadas.
⁷ Las comunidades de Año de Juárez y la Biznaga se encuentran señaladas de forma diferenciada, dado que se ha constatado la diferencia entre ellas.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Campo nuevo los tepetates	transferencia	Bianaga	0	
Casasano	voto urna	Casasano	3	
Colonia 12 de diciembre	transferencia	Tetelcingo		
Colonia 19 De Febrero De 1812	voto urna	Colonia 19 De Febrero De 1812	1	
Colonia los Girasoles ⁸	voto urna	Colonia los Girasoles ⁸	1	
Colonia El Paraíso	voto urna	Colonia El Paraíso	2	
Cuauhtémoc	voto urna	Cuauhtémoc	1	
Cuautlilco O Tierra Y Libertad	voto urna	Cuautlilco O Tierra Y Libertad	15	
El Huaje Cuautlilco	voto urna	El Huaje Cuautlilco	1	
El Polvorín o 18 de Septiembre	voto urna	El Polvorín o 18 de Septiembre	1	
Empleado Municipal	voto urna	Empleado Municipal	1	
Eusebio Jáuregui (La Angostura)	voto urna	Eusebio Jáuregui (La Angostura)	2	
Héroe De Nacozari	voto urna	Héroe De Nacozari	1	
Las Cruces, Tetelcingo	transferencia	Tetelcingo		
Lázaro Cárdenas	voto urna	Lázaro Cárdenas	2	
Narciso Mendoza	voto urna	Narciso Mendoza	2	
Peña Flores (Palo Verde)	voto urna	Peña Flores (Palo Verde)	2	
Rancho El Vivero	transferencia	Eusebio Jáuregui	0	
Tetelcingo	voto urna	Tetelcingo	2	
			Voto urna	Asamblea
			47	0

Cuernavaca

⁸ Se encuentra en Yucatán
⁹ Se encuentra en Tlaxcala

7



Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Acapantzingo	voto urna	Acapantzingo	5	
Ahuatepec	voto urna	Ahuatepec	2	
Buena Vista Del Monte	usos y costumbres	Buena Vista Del Monte		1
Chamilpa o Lomas de Chamilpa	voto urna	Chamilpa	2	
Chapultepec o San Juan Chapultepec	voto urna	Chapultepec	2	
Chipitlán	voto urna	Chipitlán	3	
Ocatepec	voto urna	Ocatepec	1	
Patios De La Estación	voto urna	Patios De La Estación	3	
San Antón	voto urna	San Antón	2	
Santa María Ahuacatlitán	voto urna	Santa María Ahuacatlitán	2	
Tetela del Monte	voto urna	Tetela del Monte	2	
Tlaltenango	voto urna	Tlaltenango	1	
			Voto urna	Asamblea
			25	1

Emiliano Zapata

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Tetecalita	voto urna	Tetecalita	2	
			Voto urna	Asamblea
			2	0

Huixtla

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Coojumulco	Usos y costumbres	Coojumulco		1
El Trece	voto urna	El Trece	1	
			Voto urna	Asamblea
			1	1





Jantetelco

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Chalcatzingo	Voto urna	Chalcatzingo	1	
Colonia Manuel Alarcón O Manuel Alarcón	Voto urna	Colonia Manuel Alarcón O Manuel Alarcón	1	
Rancho Azteca ¹⁰	transferencia	San Antonio La Esperanza	0	
San Antonio La Esperanza	Voto urna	San Antonio La Esperanza	1	
Santa Ana Tenango	Voto urna	Santa Ana Tenango	1	
			Voto urna	Asamblea
			4	

Jiutepec¹¹

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
El Porvenir	Voto urna	El Porvenir	2	
Independencia	Voto urna	Independencia	2	
Progreso	Voto urna	Progreso	2	
Tejalpa	Voto urna	Tejalpa	4	
			Voto urna	Asamblea
			10	

Jojutla

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Bomba De Las Camarillas ¹²	Baja			

¹⁰ Rancho particular, localidad incluida en San Antonio La Esperanza
¹¹ Según los criterios empleados para generar el "Catálogo" mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2020 ninguna comunidad del municipio era señalada como indígena por documentos empleados, sin embargo se han agregado las comunidades de El Porvenir, Independencia, Progreso y Tejalpa, en razón de que en términos del Censo Intermunicipal 2015 del INEGI, se señaló que cerca de 59,208 personas se autodescriben como indígenas y en el acuerdo IMPEPAC/CEE/163/2020, se considera que este municipio tiene una población indígena de 27.65%.
¹² Localidad de baja población y de temporal.

9




Brasiera Chica Baja ¹³	Baja			
Chisco	Voto urna	Chisco	1	
El Paraiso [Balneario]	Voto urna	El Paraiso [Balneario]	1	
Las Brasileras ¹⁴	Baja			
Loma De Oro ¹⁵	Baja			
Rio Seco	Voto urna	Rio Seco	1	
			Voto urna	Asamblea
			3	0

Jonacatepec de Leandro Valle

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Amacuitlapico	Voto urna	Amacuitlapico	1	
Colonia las Cuevas	Voto urna	Colonia las Cuevas	1	
Rancho el Abrevadero (Campo Baja Mata Redonda) ¹⁶			0	
Col Juárez o Tlayca	Voto urna	Col Juárez	1	
			Voto urna	Asamblea
			3	0

Mazatepec

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Cuachichinola	Voto urna	Cuachichinola	1	
			Voto urna	Asamblea
			1	0

Miacatlán

Localidad	Tipo de participación	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
-----------	-----------------------	---------------------------	------------------	----------------------

13 Localidad de baja población y de temporal
14 Localidad de baja población y de temporal
15 Localidad de escasa población
16 Campamento agrícola de temporal

10





Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Colonia La Trilla ¹⁷	Baja			
Palo Grande	Voto urna	Palo Grande	1	
Rancho Viejo	Voto urna	Rancho Viejo	1	
			Voto urna	Asamblea
			2	

Ocutuco

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Colonia 5 De Mayo	Voto urna	Colonia 5 De Mayo	1	
Huecahuaxco	usos y costumbres	Huecahuaxco		1
Huejotengo (San Marcos)	Voto urna	Huejotengo (San Marcos)	1	
Huepalcalco (San Miguel)	Voto urna	Huepalcalco (San Miguel)	1	
Jumiltepec	Voto urna	Jumiltepec	1	
Metepc	Voto urna	Metepc	1	
Ocoaxtepec	Voto urna	Ocoaxtepec	1	
			Voto urna	Asamblea
			6	1

Puente de Ixtla

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Ahuehuetzingo	Voto urna	Ahuehuetzingo	1	
Casalote ¹⁸	baja			
El Salto	usos y costumbres	El Salto		1
El Zapote	Voto urna	El Zapote	1	

¹⁷ Localidad de escasa población
¹⁸ Esta comunidad pertenece a Xoxocotla y es de escasa población

11



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



La Tigra	Usos y costumbres	La Tigra		1
Los ídolos	Voto urna	Los ídolos		1
			Voto urna	Asamblea
			3	2

Temixco

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Colonia Azteca	Voto urna	Colonia Azteca	6	
Colonia Morelos	Voto urna	Colonia Morelos	4	
Cuentepec	usos y costumbres	Cuentepec		1
Las Martinicas o Campo Sotelo	usos y costumbres	Las Martinicas o Campo Sotelo		1
Lomas de Acatlipo	usos y costumbres	Lomas de Acatlipo		1
Tetlamo o San Agustín Tetlamo	usos y costumbres	Tetlamo o San Agustín Tetlamo		1
			Voto urna	Asamblea
			10	4

Temoac

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Amilcingo	Voto urna	Amilcingo	1	
Huazulco	Voto urna	Huazulco	1	
Papotlán (Barrio Santo Tomás)	Voto urna	Papotlán (Barrio Santo Tomás)	1	
Temoac	Voto urna	Temoac	1	
			Voto urna	Asamblea
			4	0

12



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Tepalcingo

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Adolfo López Mateos	Voto urna	Adolfo López Mateos	1	
Atotonilco	Voto urna	Atotonilco	1	
Campo Palo Prieto ¹⁹	baja			
Huitchila	Transferencia	Cruz De Jaramilla a Colonia Lauro Ortega		
El Limón De Cuauichichinola	Voto urna	El Limón De Cuauichichinola	1	
El Tepehuaje	Usos y costumbres	El Tepehuaje		1
Huitchila	Voto urna	Huitchila	1	
Ixtilco El Chico	Voto urna	Ixtilco El Chico	1	
Ixtilco El Grande	Voto urna	Ixtilco El Grande	1	
Los Sauces	Voto urna	Los Sauces	1	
Pitzotlán ²⁰	Transferencia			
Tepalcingo	Voto urna	Tepalcingo	3	
Zacapalco	Voto urna	Zacapalco	1	
			Voto urna	Asamblea
			30	1

Tepoztlán

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Amatán de Quetzalcóatl	usos y costumbres	Amatán de Quetzalcóatl		1
Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos)	Transferencia	Colonia Obrera		
Colonia Obrera	Voto urna	Colonia Obrera	1	
Colonia Tierra Blanca	transferencia	Tepoztlán		

¹⁹ Comunidad de escasa población.
²⁰ Bajo población se transfiere a Tepoztlán.

13



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Huachinantla	Transferencia	Tepoztlán		
Huilotepec	Usos y costumbres	Huilotepec		1
Ixcatepec	usos y costumbres	Ixcatepec		1
Kilómetro 15 ²¹	transferencia	Tepoztlán		
Mirador De La Pera	baja			
Monte Castillo ²²	transferencia	Tepoztlán		
Rancho mi Ilusión (Xaitepetlaoztoc)	baja			
San Andrés De La Cal	Usos y costumbres	San Andrés De La Cal		1
San Juan Tlacotenco	usos y costumbres	San Juan Tlacotenco		1
Santa Catarina	Voto urna	Santa Catarina	1	
Santiago Tepetlapa	Voto urna	Santiago Tepetlapa	1	
Santo Domingo Ocotitlán	Usos y costumbres	Santo Domingo Ocotitlán		1
Tepoztlán O Cabecera Municipal	Voto urna	Tepoztlán	8	
			Voto urna	Asamblea
			11	6

Tetecala				
Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Rancho San Ignacio ²³	baja			
			Voto urna	Asamblea
			0	0

Tetela del Volcán

²¹ Comunidad encave y de escuela población.
²² Comunidad encave y de escuela población.
²³ Localidad privada, además de escuela población, habrían de temporal





Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Cuatetzacoa ²⁴	baja			
Cultiamila ²⁵	baja			
Maitocola ²⁶	baja			
Rancho Las Tejacotes ²⁷	baja			
Tlalmimilipan (San Pedro)	Voto urna	Tlalmimilipan (San Pedro)	1	
Xochicalco	Voto urna	Xochicalco	1	
			2	0

Tlalneantla

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
El Pedregal	Transferencia	San Pedro		
El Vigia (San Nicolás del Monte)	Voto Urna	El Vigia (San Nicolás del Monte)	1	
Felipe Neri (Cuatpec)	usos y costumbres	Felipe Neri (Cuatpec)		1
San Bartolo	Voto urna	San Bartolo	1	
San Felipe	Voto urna	San Felipe	1	
San Nicolás	transferencia	San Bartolo		
San Pedro	transferencia	San Felipe		
Santiago	transferencia	San Bartolo		
			3	1

Tlaltizapán de Zapata

Localidad	Tipo de participación del	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar

²⁴ Campesinato agrícola de tiempo completo, pertenece a Hueyapán
²⁵ Campesinato agrícola de temporal, pertenece a Hueyapán
²⁶ Pertenecen al municipio de Hueyapán
²⁷ Pertenecen al municipio de Hueyapán

15





Conjunto				
Ampliación Lázaro Cárdenas	transferencia	Tlaltizapán		
Barranca Honda	usos y costumbres	Barranca Honda		1
Compa la Organera ²⁸	baja			
Huátecocalco	voto urna	Huátecocalco	2	
La Loma ²⁹	transferencia	Huátecocalco		
Palo Prieto	voto urna	Palo Prieto	1	
San Pablo Hidalgo	voto urna	San Pablo Hidalgo	1	
Tlaltizapán: centro	voto urna	Tlaltizapán	5	
Unidad Habitacional Número 1 Emiliano Zapata (Las Galeras) ³⁰	baja			
Unidad Habitacional de Cortadores de Caña ³¹	Baja			
			Vote urna	Asamblea
			10	1

Tlaquiltenango				
Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Ajuchitlán	voto urna	Ajuchitlán	1	
Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)	voto urna	Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)	1	
Antonio Riva Palacios	voto urna	Antonio Riva Palacios, Las Carpas	1	

²⁸ Localidad de unos cuantos casos de viviendas, cuando a que han abandonado la comunidad por problemas de inseguridad
²⁹ Comunidad enclave de Huátecocalco
³⁰ Campesinato agrícola
³¹ Campesinato agrícola



16



Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Las Carpas				
Chimalacatlán	voto urna	Chimalacatlán	1	
Coaxitlán	usos y costumbres	Coaxitlán		1
Colonia 3 de Mayo (El Tepiolo)	usos y costumbres	Colonia 3 de Mayo (El Tepiolo)		1
Huixtla	voto urna	Huixtla	1	
La Era (Calaipa)	usos y costumbres	La Era (Calaipa)		1
La Mexiquitera (El Astillero)	voto urna	La Mexiquitera (El Astillero)	1	
Las Bóvedas	usos y costumbres	Las Bóvedas		1
Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	voto urna	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	1	
Los Dormidos	usos y costumbres	Los Dormidos		1
Los Elotes o San Miguel de los Elotes	voto urna	Los Elotes o San Miguel de los Elotes	1	
Los Presidentes	voto urna	Los Presidentes	1	
Miguel Hidalgo	usos y costumbres	Miguel Hidalgo		1
Nexpa	voto urna	Nexpa	1	
Palo Grande	voto urna	Palo Grande	1	
Pueblo Viejo	voto urna	Pueblo Viejo	1	
Quilamula o Quila Mula	voto urna	Quilamula o Quila Mula	1	
Rancho Viejo	voto urna	Rancho Viejo	1	
San José de Pala	voto urna	San José de Pala	1	
Santiopa	voto urna	Santiopa	1	
Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata	voto urna	Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata	1	
Valle de Vázquez (Los Hornos)	voto urna	Valle de Vázquez (Los Hornos)	1	
Xicatlicotla	voto urna	Xicatlicotla	1	
Xochipala	voto urna	Xochipala	1	



Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
			Voto urna	Asamblea
			20	6

Tlaxiaco

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Amatlipac (San Agustín Amatlipac)	voto urna	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)	1	
Capulín el Partidor	transferencia	Tlaxiaco	0	
Colonia 3 de Mayo (de Tlaxiaco) o Exaltación	Voto urna	Colonia 3 de Mayo (de Tlaxiaco) o Exaltación	1	
Colonia 3 de Mayo de Amatlipac San Agustín	transferencia	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)	0	
Colonia Jericó	transferencia	San Andrés Cuauhtempan		
Colonia Texalo (La Cerámica)	transferencia	Nacatongo		
El Golán	transferencia	El Golán		
El Plan	transferencia	El Plan		
Ex Hacienda Pontitlán Zapotlán	transferencia	Tlaxiaco		
Fraccionamiento Tepozteco la Cortina	transferencia	Tlaxiaco		
Los Laureles (San José de los Laureles)	voto urna	Los Laureles (San José de los Laureles)	1	
Nacatongo	voto urna	Nacatongo	1	
San Andrés Cuauhtempan	voto urna	San Andrés Cuauhtempan	1	
Texalo	transferencia	Nacatongo		
Tlaxiaco; localidad	Voto urna	Tlaxiaco	4	0



Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
			Voto urna	Asamblea
			9	0

Totolapan

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)	usos y costumbres	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)		1
Ampliación San Sebastián ³²	transferencia	San Sebastián ³³		
Barrio La Purísima (Concepción)	usos y costumbres	Barrio La Purísima (Concepción)		1
Barrio San Agustín	usos y costumbres	Barrio San Agustín		1
Barrio San Marcos	usos y costumbres	Barrio San Marcos		1
Barrio San Sebastián	Voto urna	San Sebastián	1	
Colonia Santa Bárbara	Voto urna	Colonia Santa Bárbara	1	
El Fuerte (San Miguel)	Voto urna	El Fuerte (San Miguel)	1	
La Cañada (San Sebastián)	Usos y costumbres	La Cañada (San Sebastián)		1
Nepopualco	Usos y costumbres	Nepopualco		1
Tepetlixpa	Usos y costumbres	Tepetlixpa		1
Villa Nicolás Zapata	Usos y costumbres	Villa Nicolás Zapata		1
			Voto urna	Asamblea
			3	8

Xochitepec

³² Ampliación San Sebastián y Sebastián, la comunidad no ha manifestado que exista diferencias.
³³ Ampliación San Sebastián y Sebastián, la comunidad no ha manifestado que exista diferencias.





Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Alpuyeca	Voto urna	Alpuyeca	2	
Atlacholaya	Voto urna	Atlacholaya	1	
Campo Solís	transferencia	Chiconcuac		
Chiconcuac o Poblado indígena de Chiconcuac: Centro de	Voto urna	Chiconcuac	1	
El Pedregal	transferencia	Chiconcuac		
La Guamuchilera	transferencia	Atlacholaya		
La Pintora	Voto urna	La Pintora	1	
			Voto urna	Asamblea
			5	0

Yautepec

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Campo El Capulín	voto urna	Campo Capulín	1	
Campo los limones ³⁴	baja			
El basurero ³⁵	baja			
Fraccionamiento Real de Oaxtepec ³⁶	baja			
			Voto urna	Asamblea
			1	

Yecapixtla

34 Comunidad de baja población

35 Comunidad de baja población

36 Comunidad de baja población

20



Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Achichipico	voto urna	Achichipico	1	
Campo el zapote (la y) ³⁷	baja			
Capulines	usos y costumbres	Capulines		1
Col. Aquiles Serdán	voto urna	Col. Aquiles Serdán	1	
El matadero.	transferencia	Achichipico		
Huexca	usos y costumbres	Huexca		1
Los limones	Usos y costumbres	Los limones		1
Pozulco	voto urna	Pozulco	1	
Rancho puente negro ³⁸	baja			
Tecojec	voto urna	Tecojec	1	
Texcala	usos y costumbres	Texcala		1
Tezontetelco	Usos y costumbres	Tezontetelco		1
Tlalomulca	usos y costumbres	Tlalomulca		1
Xochitlán Rural ³⁹	transferencia	Xochitlán		
Xochitlán Urbano	voto urna	Xochitlán	1	
Yecapixtla, centro	voto urna	Yecapixtla	3	
Zacahuatlá	transferencia	Tezontetelco		
			Voto urna	Asamblea
			8	6

Zacatepec

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Tetelpa	Voto urna	Tetelpa	1	
			Voto urna	Asamblea
			1	

37 Campamento agrícola

38 Campamento agrícola

39 Los habitantes de la comunidad han manifestado que no existe diferencia entre las dos partes



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Zacualpan de Amilpos

Localidad	Tipo de participación del Conjunto	Mesa Receptora de Opinión	Mesas a instalar	Asambleas a realizar
Tlacotepec	usos y costumbres	Tlacotepec		1
			Voto urna	Asamblea
			0	1

22



Localidades de Baja

El listado que se presenta a continuación corresponde a las comunidades que son campamentos agrícolas de temporal o bien de escasa o nula población, situación que se verificó al momento de realizar visitas a dichas comunidades.

Municipio	Localidad
Ayala	Campo Iturbide
Ayala	Rancho Chicapa (Teteltitla)
Jojutla	Bomba De Las Camarillas
Jojutla	Brasilerá Chica
Jojutla	Las Brasileras
Jojutla	Loma De Oro
Jonacatepec	Rancho el Abrevadero (Campo Mata Redonda)
Miacatlán	Colonia La Trilla
Puente de Ixtla	Cascalote, antes puente
Tepalcingo	Campo Palo Prieto
Tepoztlán	Mirador De La Pera
Tepoztlán	Rancho mi Ilusión (Xaltepetiaoztoc)
Tetecala	Rancho San Ignacio
Tetela del Volcán	Cualetxoca
Tetela del Volcán	Cuitlamila
Tetela del Volcán	Matacala, Ya pertenece a Hueyapán
Tetela del Volcán	Rancho Los Tejocotes, Hueyapán
Tlaltizapán de Zapata	Campo la Organera
Tlaltizapán de Zapata	Unidad Habitacional Número 1 Emiliano Zapata (Las Galeras)
Yautepec	Campo los limones
Yautepec	El basurero
Yautepec	Fraccionamiento Real de Oaxtepec
Yecapixtla	Campo el zapote (la y)
Yecapixtla	Rancho Puente Negro
Tlaltizapán de Zapata	Unidad Habitacional de Cortadores de Caña



Concentrado por municipio de localidades a atender en cada Mesa Receptora de Opinión

Municipio	clave de MRO	Localidades a atender
Amacuzac	Huajintlán	Huajintlán
Atlatlahucan	Los Cerritos	Los Cerritos
Axochiapan	Atlahualoya	Atlahualoya
	Joaquín Camaño	Joaquín Camaño
	Marcelino Rodríguez antes San Ignacio	Marcelino Rodríguez antes San Ignacio
	Telixtác	Telixtác
	Tlalayo	Tlalayo
Ayala	Abelardo L. Rodríguez	Abelardo L. Rodríguez
	Anenecuilco	Anenecuilco
	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)
	Constancia Farfán (La Pascuala)	Colonia Las Lumbresas Constancia Farfán (La Pascuala)
	Ejidal Nueva Olintepec	Ampliación Campo El Higuerrillo Ejidal Nueva Olintepec
	Jaloxtác	El Axocoche Jaloxtác
		Rancho El Pañuelo Rancho Santana I
	La Joya	La Joya
	Leopoldo Heredia O Colonia Leopoldo Heredia	Cerro El Olinche Leopoldo Heredia O Colonia Leopoldo Heredia
	Loma Bonita	Loma Bonita
	Valle de Morelos	Valle De Morelos
Cuautla	19 de febrero	Colonia 19 De Febrero De 1812
	Año De Juárez	Año De Juárez
	Biznaga	Ampliación Gabriel Tepepa Biznaga
		Campo nuevo las tepetates
	Casasana	Casasana
	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
	Cuautlilco	Cuautlilco O Tierra Y Libertad
	El Huaje Cuautlilco	El Huaje Cuautlilco
	El Polvorín	El Polvorín o 18 de Septiembre
	Empleado Municipal	Empleado Municipal
	Eusebio Jáuregui	Eusebio Jáuregui (La Angostura) Rancho El Vivero
	Galeana	Ampliación Conos Galeana
	Galeana Sur	Ampliación Sur Galeana
	Héroe De Nacozari	Héroe De Nacozari
	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas
	Narciso Mendoza	Narciso Mendoza



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



	Paraiso	Colonia El Paraiso
	Peña Flores (Palo Verde)	Peña Flores (Palo Verde)
	Tetelcingo	Ampliación 12 De Diciembre
		Colonia 12 de diciembre, Tetelcingo
		Los Cruces: Tetelcingo
		Tetelcingo
Cuernavaca	Acapantzingo	Acapantzingo
	Ahuatepec	Ahuatepec
	Chamilpa	Chamilpa o Lomas de Chamilpa
	Chapultepec	Chapultepec
	Chipitlán	Chipitlán
	Ocotepec	Ocotepec
	Patios de la Estación	Patios De La Estación
	San Antón	San Antón
	Santa Maria De Ahuacatlitán	Santa Maria De Ahuacatlitán
	Tetela del Monte	Tetela Del Monte
	Tlaltenango	Tlaltenango
Emiliano Zapata	Tetecalita	Tetecalita
Huitzilac	El Trece	El Trece
Jantetelco	Chalcatzingo	Cholcatzingo
	Colonia Manuel Alarcón O Manuel Alarcón	Colonia Manuel Alarcón O Manuel Alarcón
	San Antonio La Esperanza	Rcho Azteca
		San Antonio La Esperanza
	Santa Ana Tenango	Santa Ana Tenango
Jiutepec	El Parvenir	El Parvenir
	Independencia	Independencia
	Progreso	Progreso
	Tejalpa	Tejalpa
Jojutla	Chisco	Chisco
	El Paraiso	El Paraiso [Balneario]
	Rio Seco	Rio Seco
Jonacatepec	Amacuitlapilco	Amacuitlapilco
	Colonia las Cuevas	Colonia las Cuevas
	Tlayca	Tlayca, Col Juárez
Mazatepec	Cuauchichinola	Cuauchichinola
Ocuituco	Colonia 5 de mayo	Colonia 5 de mayo
	Huejotzingo	Huejotzingo
	Huejotengo (San Marcos)	Huejotengo (San Marcos)
	Huepalco	Huepalco
	Jumiltepec	Jumiltepec
	Metepec	Metepec
Puente de Ixtla	Ahuehuetzingo	Ahuehuetzingo
	El Zapote	El Zapote
	Los ídolos	Los Idolos
Temixco	Azteca	Colonia Azteca
	Morelos	Colonia Morelos
Temoac	Amilcingo	Amilcingo




	Huazulco	Huazulco
	Popotlán (Barrio Santo Tomás)	Popotlán (Barrio Santo Tomás)
	Temoac	Temoac
Tepalcingo	Adolfo López Mateos	Adolfo López Mateos
	Atotonilco	Atotonilco
		Campo Palo Prieto
	El Limón De Cuachichinola	El Limón De Cuachichinola
	El Tepehuaje	El Tepehuaje
	Huitchila	Cruz De Jaramalla o Colonia Lauro Ortega
		Huitchila
	Ixtlilco El Chico	Ixtlilco El Chico
	Ixtlilco El Grande	Ixtlilco El Grande
	Los Sauces	Los Sauces
	Tepalcingo	Pitzotlán
		Tepalcingo
	Zacapalco	Zacapalco
Tepoztlán	Obrera	Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos)
		Colonia Obrera
	Santa Catarina	Santa Catarina
	Santiago Tepetlapa	Santiago Tepetlapa
	Tepoztlán	Colonia Tierra Blanca
		Huachinantitla
		Kilómetro 15
		Monte Castillo
		Tepoztlán O Cabecera Municipal
Tetela del Volcán	Tlalmimilulpan (San Pedro)	Tlalmimilulpan (San Pedro)
	Xochicalco	Xochicalco
Tlalinepantla	El Vigía (San Nicolás del Monte)	El Vigía (San Nicolás del Monte)
	San Bartolo	San Bartolo
		San Nicolás
		Santiago
	San Felipe	El Pedregal
		San Felipe
		San Pedro
Tlaltizapán de Zapata	Huatecalco	Huatecalco
	Palo Prieto	Palo Prieto
	San Pablo Hidalgo	San Pablo Hidalgo
	Tlaltizapán	Tlaltizapán, centro
		Ampliación Lázaro Cárdenas
Tlaquitenango	Ajuchitlán	Ajuchitlán
	Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)	Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)
	Antonio Riva Palacios (LAS CARPAS)	Antonio Riva Palacios (LAS CARPAS)
	Chimalacatlán	Chimalacatlán
	Huixtla	Huixtla
	La Mexquitera (El Astillero)	La Mexquitera (El Astillero)



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	
	Los Elotes o San Miguel de los Elotes	Los Elotes o San Miguel de los Elotes	
	Los Presidentes	Los Presidentes	
	Nexpa	Nexpa	
	Palo Grande	Palo Grande	
	Pueblo Viejo	Pueblo Viejo	
	Quilamula o Quila Mula	Quilamula o Quila Mula	
	Rancho Viejo	Rancho Viejo	
	San José de Pala	San José de Pala	
	Santiopa	Santiopa	
	Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata	Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata	
	Valle de Vázquez (Los Hornos)	Valle de Vázquez (Los Hornos)	
	Xicatlacotla	Xicatlacotla	
	Xochipala	Xochipala	
Tlayacapan	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)	
		Colonia 3 de Mayo de Amatlipac San Agustín	
	Exaltación	Colonia 3 de Mayo (de Tlayacapan) o Exaltación	
		El Plan	
	Los Laureles (San José de los Laureles)	Los Laureles (San José de los Laureles)	
	Nacatongo	Colonia Texalo (La Cerámica)	
		Nacatongo	
		Texalo	
	San Andrés Cuauhtempan	Colonia Jericó	
		San Andrés Cuauhtempan	
	Tlayacapan	Capulín el Partidor	
		El Golán	
		Ex Hacienda Pantitlán Zapotitlán	
		Fraccionamiento Tepozteco la Cortina	
		Tlayacapan, localidad	
Totolapan	Colonia Santa Bárbara	Colonia Santa Bárbara	
	El Fuerte (San Miguel)	El Fuerte (San Miguel)	
	San Sebastián	Ampliación San Sebastián	
		San Sebastián	
Xochitepec	Alpuyeca	Alpuyeca	
	Atlacholoyaya	Atlacholoyaya	
		La Guamuchilera	
	Chiconcuac	Campo Solís	
		Chiconcuac o Poblado indígena de Chiconcuac	
		El Pedregal	
	La Pintora	La Pintora	
Yautepec	Campo el capulín	Campo el capulín	





Yecapixtla	Aquiles Serdán	Col. Aquiles Serdán
	Achichipico	Achichipico
	Pazulco	Pazulco
	Tecajec	Tecajec
	Xochitlán	Xochitlán Rural
		Xochitlán Urbano
	Yecapixtla	Yecapixtla
Zacatepec	Tetelpa	Tetelpa
Zacualpan de Amilpas	Tlacotepec	Tlacotepec

Concentrado por municipio de localidades a atender en cada Asamblea

Municipio	Nombre de la asamblea	Localidades a atender
Atlatlahucan	El Astillero	El Astillero
	Las Minas o El Chivatito	Colonia Metepacho
		Las Minas o El Chivatito
Coatlán del Río	Santa Inés	Santa Inés
	Buenavista de Aldama	Buenavista de Aldama
	Cocoyotla	Cocoyotla
	El Amate	El Amate
Cuernavaca	Tilancingo	Tilancingo
	Buena Vista Del Monte	Buena Vista Del Monte
Huitzilac	Coajomulco	Coajomulco
Ocuituco	Huecahuaxco	Huecahuaxco
Puente de Ixtla	El Salto	El Salto
	La Tigra	La Tigra
Temixco	Campo Sotelo	Los Martinicos o Campo Sotelo o Miguel Hidalgo
	Cuentepec	Cuentepec
	Lomas de Acatlpa	Lomas De Acatlpa
Tetlama	Tetlama	Tetlama o San Agustín Tetlama
Tepalcingo	El Tepehuaje	El Tepehuaje
Tepoztlán	Amatlán de Quetzalcóatl	Amatlán de Quetzalcóatl
	Huilotepec	Huilotepec
Ixcattepec	Ixcatepec	Ixcatepec
	San Andrés De La Cal	San Andrés De La Cal
	San Juan Tlacotenco	San Juan Tlacotenco
	Santo Domingo Ocotitlán	Santo Domingo Ocotitlán
Tlalneponitla	Felipe Neri (Cuatepec)	Felipe Neri (Cuatepec)
Tlaxiápan de Zapata	Barranca Honda	Barranca Honda
Tlaquiltenango	Coaxitlán	Coaxitlán
	Colonia 3 de Mayo (El Tepiolo)	Colonia 3 de Mayo (El Tepiolo)
	La Era (Calalpa)	La Era (Calalpa)
	Las Bóvedas	Las Bóvedas
	Los Dormidos	Los Dormidos
Totolapan	Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo
	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/595/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



	Barrio La Purísima (Concepción)	Barrio La Purísima (Concepción)
	Barrio San Agustín	Barrio San Agustín
	Barrio San Marcos	Barrio San Marcos
	La Cañada (San Sebastián)	La Cañada (San Sebastián)
	Nepopualco	Nepopualco
	Tepetlixpita	Tepetlixpita
	Villa Nicolás Zapata	Villa Nicolás Zapata
Yecapixtla	Capulines	Capulines
	Huexca	Huexca
	Los Limones	Los Limones
	Texcala	Texcala
	Tlaxomulco	Tlaxomulco
	Zacahuatlá	Tezontetelco
		Zacahuatlá
Zacualpan de Amilpas	Tlacotepec	Tlacotepec



Concentrado por municipio de mesas receptoras y asambleas para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Municipio	Acuerdo IMPEPAC/CEE /134/ 2021	Localidades propuestas para la Consulta	Localidades por Usos y Costumbres	Localidades por Voto Urna	Localidades inexistentes	Transferencia	Mesas Receptoras de Opinión a instalar	Asambleas a realizar
Amacuzac	1	1	0	1	0	0	1	0
Atlatlahucan	6	6	3	2	0	1	2	3
Axochiapan	5	5	0	5	0	0	5	0
Ayala	18 ⁴⁰	18	0	10	2	6	16	0
Coatlán del Río	4	4	4	0	0	0	0	4
Cuautla	25 ⁴¹	25	0	19	0	6	47	0
Cuernavaca	12	12	1	11	0	0	25	1
Emiliano Zapata	1	1	0	1	0	0	2	0
Huitzilac	2 ⁴²	2	1	1	0	0	1	1
Jantetelco	5	5	0	4	0	1	4	0
Jiutepec	0	4	0	4	0	0	10	0
Jojutla	7	7	0	3	4	0	3	0
Jonacatepec	4 ⁴³	4	0	3	1	0	3	0
Mazatepec	1	1	0	1	0	0	1	0
Miacatlán	3	3	2	0	1	0	0	2
Ocuituco	7	7	1	6	0	0	6	1
Puente de Ixtla ⁴⁴	6 ⁴⁵	6	2	3	1	0	3	2
Temixco	6 ⁴⁶	6	4	2	0	0	10	4

40 En la tabla 'sumatoria' del acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 dice "17" cuando debe decir "18"

41 En la tabla descriptiva de Cuautla se señala como una única comunidad "Año de Juárez, la Bimaga", sin embargo en la práctica se trata de dos localidades diferentes

42 En la tabla 'sumatoria' del acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 dice "3" cuando debe decir "2"

43 En la tabla 'sumatoria' del acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 dice "6" cuando debe decir "4"

44 Una comunidad de Puente de Ixtla, pertenece al nuevo municipio de Xicocotla

45 En la tabla 'sumatoria' del acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 dice "7" cuando debe decir "6"

46 En la tabla 'sumatoria' del acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 dice "13" cuando debe decir "6"




Municipio	Acuerdo IMPEPAC/CEE /134/ 2021	Localidades propuestas para la Consulta	Localidades por Usos y Costumbres	Localidades por Voto Urna	Localidades inexistentes	Transferencia	Mesas Receptoras de Opinión a instalar	Asambleas a realizar
Temoac	4	4	0	4	0	0	4	0
Tepalcingo	13	13	1	9	1	2	10	1
Tepoztlán	17 ⁴⁷	17	6	4	2	5	11	6
Tetecala	1	1	0	0	1	0	0	0
Tetela del Volcán ⁴⁸	6	6	0	2	4	0	2	0
Tlalnepantla	8	8	1	3	0	4	3	1
Tlaltizapán de Zapata	10	10	1	4	3	2	10	1
Tlaquiltérango	26 ⁴⁹	26	6	20	0	0	20	6
Tlayacapan	15 ⁵⁰	15	0	6	0	8	9	0
Tototlán	12	12	8	3	0	1	3	8
Xochitepec	7 ⁵¹	7	0	4	0	3	5	0
Yautepec	4	4	0	1	3	0	1	0
Yecapitlán	17 ⁵²	17	6	6	2	3	8	6
Zacatepec	1	1	0	1	0	0	1	0
Zoculpan de Amilpas	1	1	1	0	0	0	0	1
Totales	255	258	48	143	25	42	227	48

47 En la tabla "sumatoria" del acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 dice "16" cuando debe decir "17"
48 Dos localidades que estaban consideradas en Tetela del Volcán corresponden al nuevo municipio de Huayapán
49 En la tabla "sumatoria" del acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 dice "23" cuando debe decir "26"
50 En la tabla "sumatoria" del acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 dice "15" cuando debe decir "12"
51 En la tabla "sumatoria" del acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 dice "11" cuando debe decir "7"
52 En la tabla "sumatoria" del acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 dice "15" cuando debe decir "17"

31